

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a la simuvista Sra. ILDES MARIA FELISA MARIANI, D.N.I. Nº 3.566.850, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Nº 28/99 y Ordenanza Nº 78/99, promulgada por Decreto Nº 257/99 y Decreto Nº 610/99 respectivamente; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de Ildes María Felisa MARIANI el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por las mitades Nor-Oeste de los sitios "A" y "B", de la manzana número CINCUENTA Y DOS del plano de la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo expediente número cincuenta y ocho mil novecientos treinta y nueve barra setenta y seis, e inscripto bajo el número setenta mil seiscientos noventa y dos del protocolo de "Planos" y número noventa y seis mil seiscientos catorce del protocolo de "Planillas" año mil novecientos setenta y seis, se designa como LOTE 1 (UNO), y mide: 11 mt. 15cm. de frente al Nor-Este sobre calle Chacabuco, contados desde los 30mt. 30cm. hacia el Nor-Oeste de la esquina Este de su manzana, por treinta y ocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS METROS, setenta centímetros cuadrados

lindando: al Nor-Este, con calle Chacabuco; al Sud-Este y Sud-Oeste, con el lote 2 (dos); y al Nor-Oeste, con de José Rojas.

Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Nº 446.234 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por donación con cargo que se le efectuara oportunamente.

Artículo 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo del simuvista la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 61/04

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2004

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1083/2004 DE FECHA:16/11/2004